INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGMEIS/SECS/020/2021

MEMORANDUM

PARA : DPTO. DE GESTION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE SALUD.
DE : SECCION EJECUCION DE CONTRATOS DE SALUD.
REFERENCIA : PEDIDO DE AMPLIACIÓN 20% - LPN- SBE Nº 50/19 – "ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS"
LUGAR Y FECHA : ASUNCIÓN; 24 DE FEBRERO DE 2021.-

MEM-7144-2021-000021

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a la Dirección de Logística y Suministros de Salud, con el objeto de solicitar la Ampliación del 20% de la LPN - SBE N° 50/19 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" para los siguientes Códigos, cuyos detalles se presentan más abajo:

Nº DE CONTRATO	EMPRESA	CODIGO	PRINCIPIO ACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD SOLICITADA	VIGENCIA HASTA
575/2019	QUIMFA S.A	1542-2	CLORURO DE SODIO 3 MOLAR	UNIDAD	40.000	8.000	23/12/2021
		1526-6	SOLUCION GLUCOSADA ISOTONICA 5% x 1000ml		24.000	4.800	
031/2020	B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A	1534	POLIMEROS DE GELATINA		2.700	540	07/02/2022
583/2019	INDEX S.A.C.I	1526-6	SOLUCION GLUCOSADA ISOTONICA 5% x 1000ml		36.000	7.200	23/12/2021
032/2020	PROSALUD FARMA S.A	6796	SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES 9 A 12 %		5.040	1.008	21/02/2022

Los datos generales de los ítems que son el objeto de este pedido, el monto total de los contratos de la licitación, el porcentaje de ejecución y las cantidades solicitadas para ampliar se encuentran en el anexo a la nota.

El monto requerido para este pedido es:

N° DE CONTRATO	G N° EN NUMERO	G EN LETTRA
575/2019	84.396.800	Ochenta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil ochocientos.-
031/2020	66.799.620	Sesenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil doscientos veinte.-
583/2019	83.995.200	Ochenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil doscientos.-
032/2020	212.980.320	Doscientos doce millones novecientos ochenta mil trescientos vente.-

La presente solicitud se realiza considerando que los códigos más arriba mencionado actualmente se encuentran en proceso Licitatorio del llamado LPN - SBE N° 53/21 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES" solicitado mediante Nota NOT-7124-2020-000071 de fecha 02 de enero de 2020, cuyo proceso se encuentra en Control y Verificación de Precios por parte de la DOC en espera de dictamen de precio.

El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando a la provisión continua hasta tanto se aguarda la adjudicación y entrega efectiva de los productos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lidia G. Valenzuela
Jefa
Departamento de Gestion de Medicamentos e Insumos

Se informa además que desde la suscripción del Contrato a la fecha, han transcurrido más de 12 meses, por lo que se apela a lo normado en el Art. 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES b) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*:

Además la adecuación del pedido a lo que establece la Resolución DNCP N° 3136/18, de fecha 23 de agosto de 2018, que en su artículo 24 menciona: "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) ***Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación***.

Los ítems contemplados en el pedido de ampliación del contrato son de suma importancia para los pacientes asegurados de la institución, ya que dentro de las soluciones parenterales se encuentran incluidos sueros, cloruro de sodio, aminoácidos, polímeros, etc. imprescindibles para mantener la hidratación y nutrición adecuada de los pacientes internados en los diferentes hospitales de la institución.
El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios.

b) ***Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público***.

Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.
Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado.

c) ***Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado***,

La ampliación solicitada surge debido a la rápida ejecución de los ítems contemplados en los contratos en cuestión, por factores externos indeterminables al momento de programar el llamado. Existe una necesidad la cual debe ser subsanada a fin de evitar desabastecimiento, en cuanto se convoque a una nueva contratación, considerando además los tiempos que la misma conlleva.

d) ***Una explicación clara de los motivos por los cuales***:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;

Q.F. LUIS ABEL FRANCO O.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Q.F. Valenzuela
Jefe
Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos

Por el tiempo que conlleva convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción del contrato.-

ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Por último se menciona que no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al proveedor.-

Por todo lo mencionado más arriba y considerando que el desfasaje de tiempo se ha dado por los trámites administrativos que conlleva el proceso y que además los ítems involucrados en la ampliación solicitada se encuentran a la fecha con ejecución por la cantidad máxima y considerando el stock en el DASM y el consumo promedio, se solicita tener en cuenta la situación para evitar el desabastecimiento en la red hospitalaria.-

Por otro lado se informa lo siguiente:

- **Informe de stock:** se detalla en la planilla adjunta DGMIS/ Sección Ejecución de Contratos de Salud, en la columna Existencia en DASM.

- **Proyección de consumo:** se detalla en la planilla adjunto DGMIS/ Sección Ejecución de Contratos de Salud, en la columna Proyección en mes sin ampliación.

Se adjunta Planilla de Pedido de Ampliación (1 hoja), y la correspondiente nota de conformidad del proveedor (4 hojas) con sus respectivas respuestas en relación a la presentación de la Declaración Jurada, para proseguir con los trámites correspondientes.-

Sin otro particular me despido respetuosamente,

Q.F. LUIS ABEL FRANCO O. Jefa Sección de Contratos de Salud D.G.M.I.S. I.P.S.

Q.F. Luis Abel Franco Olmedo
Sección Ejecución de Contratos de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Lidia G. Valenzuela Jefa Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos

Q.F. Lidia Graciela Valenzuela
Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud

A Dirección Operativa de Contrataciones: A fin de proseguir con los trámites correspondientes.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Econ. Nelson Caballero V. Director Dirección de Logística de Suministros de Salud

Econ. Nelson Caballero V.
Dirección de Logística de Suministros de Salud

DGMIS/SECCION EJECUCION DE CONTRATOS DE SALUD.

PEDIDO DE AMPLIACION DEL 20% - LPN - SBE N° 50/19 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS "

DATOS GENERALES										EJECUCION POR ITEM							AMPLIACION DEL ITEM			
ITEM	CODIGO	EMPRESA	DESCRPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/ IVA	PRECIO TOTAL C/ IVA	Nº DE CONTRATO	TOTAL CANTIDAD EMITIDA	TOTAL MONTO EMITIDO	ORDEN PENDIENTE DE ENTREGA	SALDO CANTIDAD ADJUDICADA	SALDO DEL MONTO ADJUDICADO	EXISTENCIA EN DASM	% DE EJECUCION DE LA CANTIDAD ADJUDICADA	AMPLIACION CANTIDAD	CONSUMO PROMEDIO	PROYECCION EN MESES SIN AMPLIACION SOLICITADA	PROYECCION EN MESES CON CANTIDAD AMPLIADA SOLICITADA	AMPLIACION PRECIO TOTAL C/ IVA
5	1542-2	QUIMFA S.A	CLORURO DE SODIO 3 MOLAR	UNIDAD	40.000	3.550	142.000.000	575/2019	40.000	142.000.000	0	0	0	10.524	100	8.000	7.568	1,4	2,4	28.400.000
17	1526-6		SOLUCION GLUCOSADA ISOTONICA 5% x 1000ml		24.000	11.666	279.984.000		24.000	279.984.000	0	0	0	12.053	100	4.800	6.642	1,8	2,5	55.996.800
TOTAL							421.984.000			421.984.000			0							84.396.800
12	1534	B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A	POLIMEROS DE GELATINA	UNIDAD	2.700	123.703	333.998.100	031/2020	2.050	253.591.150	0	650	80.406.950	439	76	540	146	7,5	11,2	66.799.620
TOTAL							333.998.100			253.591.150			80.406.950							66.799.620
17	1526-6	INDEX S.A.C.I	SOLUCION GLUCOSADA ISOTONICA 5% x 1000ml	UNIDAD	36.000	11.666	419.976.000	583/19	36.000	419.976.000	0	0	0	12.053	100	7.200	6.642	1,8	2,9	83.995.200
TOTAL							419.976.000			419.976.000			0							83.995.200
14	6796	PROSALUD FARMA S.A	SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES 9 A 12 %	UNIDAD	5.040	211.290	1.064.901.600	032/2020	3.240	684.579.600	800	1.000	211.290.000	847	64	1.008	390	6,8	9,4	212.980.320
TOTAL							1.064.901.600			684.579.600			211.290.000							212.980.320
TOTAL:																				448.171.940

Abog. Myrian Ocampos E.
Sec. Ejecución de Contratos de Salud
DGMIS
D.L.S.S. I.P.S

O.F. LUZ ABEL FRANCO O.
Jefa Sección Ejecución de Contratos de Salud
D.G.M.I.S.
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Lidia G. Valenzuela
Jefa
Departamento de Gestion de Medicamentos e Insumos